



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.223/12

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 20 de Junio de los corrientes Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Trafico en vías urbanas, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, publicándose a continuación el texto integro de tal Ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

##### Artículo 1º.-

Se redacta la presente Ordenanza en el ejercicio de las competencias que, en materia de tráfico, tienen atribuidas los Municipios según el artículo 25. 2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7 y concordantes de la Ley sobre Seguridad Vial, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo.

##### Artículo 2º.- Ámbito.

1.- La presente Ordenanza se extenderá a los siguientes extremos en materia de tráfico:

a) Regulación de los usos de las vías urbanas, con determinación de vías de un solo sentido o dirección, instalación de pasos de cebra, colocación de espejos, de bandas sonoras, prohibiciones de aparcamiento y adopción de otras medidas tendentes a compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles públicas, y la reserva de paso para vados o acceso a garajes particulares.

b) El cierre al tráfico de las vías urbanas cuando se estime necesario.

c) La concesión de vados o reserva de paso a través de aceras para garajes particulares, cuya tasa correspondiente se regula por Ordenanza fiscal independiente.

d) La denuncia y sanción por infracciones cometidas en dichas vías públicas contra la normativa prevista en la presente ordenanza, o en los Acuerdos y Resoluciones dictadas en la aplicación de ella, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3.

##### Artículo 3º.- Los órganos competentes:

Los órganos municipales competentes en cada una de las distintas actuaciones previstas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) La regulación de los usos de las vías urbanas y determinación de los tramos de estas en los que se prohibirá o restringirá el aparcamiento corresponderá al Pleno mediante Acuerdo adoptado por mayoría simple.



b) El cierre de vías o plazas urbanas, cuando se estime necesario, se aprobará igualmente en el Pleno por mayoría simple y siempre que se trate de cierre definitivo. En supuestos de cierre temporal o provisional como consecuencia de obras públicas o privadas, realización de actos festivos o religiosos, etc, bastará Resolución de Alcaldía.

c) La concesión de autorizaciones para vados o entrada de vehículos a través de las aceras, corresponderá a la Comisión de Gobierno.

d) La competencia sancionadora corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la efectiva delegación en esta materia, actualmente vigente, en favor de la Subdelegación del Gobierno. La acción para denunciar presuntas infracciones al contenido de la presente Ordenanza será pública.

#### Artículo 4º.-

La señalización de las vías públicas o tramos de ellas en las cuales no podrá aparcarse, así como las restantes medidas adoptadas con relación a los usos de las mismas se efectuara mediante colocación de las correspondientes señales de tráfico o señalamiento con pintura amarilla de los tramos con prohibición de aparcar.

El cerramiento se efectuará mediante la instalación de las correspondientes vallas o señales que impidan el acceso a la vía afectada.

#### Artículo 5º.-

Con carácter general y permanente, queda prohibido el aparcamiento en la Plaza Mayor, exceptuándose los servicios de carga y descarga, en horario de ocho a catorce horas, así como en su caso posibles concesiones de vado autorizadas por el Ayuntamiento a favor de garajes particulares correspondientes a inmuebles situados en la misma. Igualmente queda prohibido aparcar carros que no estén enganchados a su vehículo o tractor principal.

En cuanto a las vías públicas en casco urbano se ratifica y considera vigente la prohibición de aparcar en los distintos tramos de estas ya señalizados en Julio y Agosto de 1.999 en virtud de acuerdo de la corporación en sesión de 22 de Julio de 1.999.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su íntegra publicación en el B.O.P.

Mijares, a 1 de Octubre de 2012.

La Alcaldesa, *llegible*.